



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 155-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de diciembre de dos mil veinte y uno.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, ingresa el Oficio N° 009-2021-GRU-CR-CRNyGMA, de fecha 16 de noviembre de 2021, que adjunta el Dictamen N° 002-2021-GRU-CR-CRNyGMA, remitido por el Médico Cirujano Silverio Florencio Reyes Agreda – Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Ucayali, que Dictamina: Artículo Primero. Aprobar la Ordenanza Regional que Declara como sitio priorizado para la Conservación del Área de Conservación Regional **"Velo de la Novia"** y su Expediente Técnico; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Informe N° 016-2021-GOREU-ARA-DCDB-PFRR, de fecha 14 de julio de 2021, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, concluye: Declarar como Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" y su Expediente Técnico, con el objetivo de conservar una muestra representativa de los bosques húmedos de Ucayali y yungas peruanas; así como de la belleza paisajística, biodiversidad y especies sombrillas, garantizando la provisión de servicios ecosistémicos, el uso de recursos naturales y su contribución a la mitigación del cambio climático en el Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2021-GRU-GGR-ORA/TTC, de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, Opina: Declare Procedente que mediante Ordenanza Regional, resulta pertinente Declarar Sitio Priorizado el Área de Conservación Regional **"Velo de la Novia"**, como instrumento que permitirá conservar el área.

Que, mediante Opinión Legal N° 0024-2021-CRU-CR-SVCA, de fecha 04 de octubre de 2021, la Abogada IV del Consejo Regional de Ucayali - señora Sandra Valeria Corrales Acho, concluye: Declare, como Área de Conservación Regional **"Velo de la Novia"** y su Expediente





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Técnico, que sustenta sus establecimientos, ubicado políticamente en la jurisdicción del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, a 161 km. en dirección a la ciudad de Pucallpa, por la carretera Centenario (Pucallpa) y Federico Basadre (Campo Verde).

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-GRU-CR-CRNyGMA, de fecha 06 de octubre de 2021, la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, integrada por los Consejeros Regionales Médico Silverio Florencio Reyes Agreda, Licenciado Yldo Ysrael de la Cruz Ariola y señor Raúl Edgar Soto Rivera, en su **Artículo Primero**: Declaran como Sitio Priorizado para la Conservación del Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" y su Expediente Técnico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **DICTAMEN N° 002-2021-GRU-CR-CRNyGMA** elaborado por la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, que en su **Artículo Primero**: Declaran como Sitio Priorizado el Área de Conservación Regional "Velo de la Novia" y su Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

## POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre  
CONSEJERO DELEGADO (e)